

CONTRATO No.3326-523 DE 2025
OTROSÍ No.1
(MODIFICACIÓN FORMA DE PAGO)

CONTRATO No.	3326-523 DE 2025
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU
CONTRATISTA:	DAIMCO S.A.S
NIT:	900.021.482-1
OBJETO:	INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA DEMOLICIÓN DE INMUEBLES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PROYECTOS QUE ADELANTA LA ENTIDAD EN DIFERENTES SITIOS EN EL DISTRITO DE MEDELLÍN
VALOR:	CIENTO CATORCE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M.L (\$ 114,039,381) incluido IVA
PLAZO:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO
OTROSÍ No.1	MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO

Entre los suscritos a saber, de una parte, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU**, con NIT 800.223.337-6, representada legalmente por su Gerente General, Doctor **EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.104.409.111, quién para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, de la otra parte, **DAIMCO S.A.S** identificado con NIT. 900.021.482-1 y representada legalmente por **JOSE VICENTE BOCANEGRA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 73.138.660, en adelante **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente OTROSÍ No.1 (MODIFICACIÓN FORMA DE PAGO) al contrato No. 3326 - 523 de 2025, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) El día 20 de mayo de 2025, entre la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO** y **DAIMCO S.A.S** se suscribe el contrato **No. 3326 – 523 DE 2025** cuyo objeto, plazo y valor corresponden a los relacionados en el encabezado del presente documento.
- 2) El referido contrato inició su ejecución el 11 de junio de 2025, tal como consta la plataforma Secop II.
- 3) La presente acta de modificación se realiza basada en la necesidad de establecer un ajuste en la forma de pago del contrato 3326-523 de 2025.

CONTRATO No.3326-523 DE 2025
OTROSÍ No.1
(MODIFICACIÓN FORMA DE PAGO)

- 4) Una vez revisados los documentos contractuales del contrato del asunto, se evidencia que en la ficha técnica del contrato Marco IA 09 de 2024, ni en la ficha técnica de la orden de ejecución No. 58 de 2025 (Contrato 3326 – 523 de 2025), quedo estipulado el porcentaje retenido de la interventoría para realizar el cierre y la liquidación del contrato, aspecto importante y relevante para el proceso de cierre del proyecto.
- 5) En consecuencia, se solicita la modificación del contrato en mención, restableciendo la forma de pago plena y acorde a la ejecución física del contrato, y salvaguardando un 10% al último pago, desembolsable contra el acta de recibo final.
- 6) Lo anterior, se propuso para facilitar el control por parte de la Entidad durante el cierre del contrato, evitar que la interventoría se desprenda de manera absoluta de la liquidación y se tenga la garantía adicional de retención de recursos hasta la finalización y recibo satisfactorio de los alcances contractuales convenidos. De ahí que se encuentre soportada y justificada la presente modificación.
- 7) Sin embargo, se recibe oficio de la interventoría No. 100020-EDU-029 cuyo Asunto es Aceptación a modificación forma de pago contrato de Interventoría donde expresa:

“(…) Una vez revisados los documentos contractuales del contrato del asunto, y en atención a la solicitud realizada por parte de la entidad contratante, se evidencia que ni en la ficha técnica del contrato Marco del CI N °IA del 2024, ni en la ficha técnica de la orden de ejecución N 58 de 2025 (Contrato 523 de 2025), quedó estipulado un porcentaje retenido de la interventoría para realizar el cierre y la liquidación del contrato, aspecto importante y relevante para el proceso de cierre del proyecto.

En consecuencia, aceptamos y solicitamos realizar la modificación del contrato en mención, ajustando la forma de pago plena y acorde a la ejecución física del contrato, y salvaguardando un 5% al último pago, desembolsable contra el acta de recibo final, así: En contraprestación por las labores ejecutadas, la Empresa de Desarrollo Urbano - EDU reconocerá a EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA actas de pago parciales mensuales hasta completar el 95% del valor del contrato, esto sujeto al recibo a entera satisfacción por parte de la supervisión del contrato. Dichas actas de pago serán elaboradas por el contratista de interventoría y aprobadas por la supervisión.

El último pago al contratista de interventoría correspondiente al 5% del valor real ejecutado, se realizará cuando se haya recibido a entera satisfacción la totalidad de las actividades por parte de la supervisión del contrato, es decir, cuando se cuente con el acta de recibo final de trabajos y se cuente con el recibo y aprobación de todos los ítems necesarios para la liquidación del contrato, según lista de chequeo establecida por la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU. (...)”.

- 8) Por lo anterior y teniendo presente que las modificaciones contractuales se enmarcan en el consenso y el acuerdo de voluntades de las partes intervinientes en el negocio jurídico, desde la supervisión del contrato teniendo en cuenta lo manifestado por el contratista de interventoría en su contra propuesta que solicita un

CONTRATO No.3326-523 DE 2025
OTROSÍ No.1
(MODIFICACIÓN FORMA DE PAGO)

retenido del 5% al último pago, desembolsable contra el acta de recibo final, la supervisión solicita al comité de contratación de la entidad viabilizar la modificación, pues de esta forma la entidad logra salvaguardar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

- 9) La supervisión del contrato teniendo en cuenta la propuesta realizada por el contratista de interventoría, se considera que es viable el cambio de la forma de pago que menciona la ficha técnica del contrato 3326-253 de 2025.
- 10) Lo anterior, en concepto de la supervisión resulta viable y reviste un carácter favorable para el contrato y la entidad, por lo cual expresa lo siguiente frente a las dos necesidades:

“(…) Desde el punto de vista técnico y debido a lo expuesto en el presente documento, la Subgerencia de Ejecución de Proyectos da su punto de vista favorable y pone a consideración del comité de contratación la solicitud de Otro sí. No 1 para la modificación de la forma de pago del contrato Nro. 3326-523 de 2025, cuyo objeto es: “INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA DEMOLICIÓN DE INMUEBLES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PROYECTOS QUE ADELANTA LA ENTIDAD EN DIFERENTES SITIOS EN EL DISTRITO DE MEDELLÍN. (…).”

- 11) En ese sentido, la propuesta de modificación de la forma de pago fue sometida a consideración del Comité de Contratación el cual recomendó la misma, tal como consta en Acta de Comité N°87 celebrado el 22 de julio de 2025.
- 12) De conformidad con lo anterior y en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas acuerdan celebrar el OTROSÍ No.1 al contrato No. 3326 - 523 de 2025

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. Las partes acuerdan la modificación de la forma de pago, estableciendo la misma de la siguiente forma:

En contraprestación por las labores ejecutadas, la Empresa de Desarrollo Urbano - EDU reconocerá a EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA actas de pago parciales mensuales sin superar el 95% del valor del contrato esto sujeto al recibo a entera satisfacción por parte de la supervisión del contrato. Dichas actas de pago serán elaboradas por el contratista de interventoría y aprobadas por la supervisión.

El último pago al contratista de interventoría correspondiente al 5% como mínimo del valor real ejecutado, se realizará cuando se haya recibido a entera satisfacción la totalidad de las actividades por parte de la supervisión del contrato, es decir cuando se cuente con el acta de

**CONTRATO No.3326-523 DE 2025
OTROSÍ No.1
(MODIFICACIÓN FORMA DE PAGO)**

recibo final de trabajos y se cuente con el recibo y aprobación de todos los ítems necesarios para la liquidación del contrato, según lista de chequeo establecida por la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU.

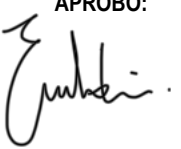
CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS: Una vez suscrita la presente acta, el CONTRATISTA deberá entregar copia de esta a la compañía aseguradora, a fin de realizar la respectiva anotación en la Garantía Única de Cumplimiento que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para esto el contratista cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción de la presente modificación.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIAS Y MODIFICACIONES: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación del contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado y sus cláusulas permanecerán indemnes.

CLÁUSULA CUARTA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral de esta acta, los siguientes documentos:

- Justificación por parte de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos
- Acta de Comité de Contratación 87 del 22 de julio de 2025.

APROBADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II POR:

PROYECTÓ:	Vo.Bo:	REVISÓ:	Vo.Bo:	APROBÓ:
Carlos Rojas Zuluaga	Diego Alberto Serna Zuluaga	León Jaime Gutiérrez Uribe	María Isabel Morales Sánchez	
Abogado	Subgerente de Ejecución de Proyectos	Director de Gestión Contractual	Secretaria General	Emiro Carlos Valdés López Gerente General

	JUSTIFICACIÓN	Código: FM-07-005
		Versión: 0
		Fecha de aprobación: 05-04-17
		Página 1 de 3

Fecha:	15-07-2025	No Justificación:	1			
Convenio No.	90098 de 2021	Tipo de justificación:	Otro si	☒	Suspensión	☐
Solicitado por:	Subgerencia de Ejecución de Proyectos					
1. ASUNTO						
Solicitud Otrosí N 1. Cambio forma de pago al contrato de interventoría 3326 - 523 de 2025, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA DEMOLICIÓN DE INMUEBLES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PROYECTOS QUE ADELANTA LA ENTIDAD EN DIFERENTES SITIOS EN EL DISTRITO DE MEDELLÍN, suscrito con la empresa DAIMCO S.A.S con NIT. 900.021.482-1.						
2. NECESIDAD						
Para dar cumplimiento al Contrato interadministrativo N° 4600090098 de 2021 cuyo objeto es “<i>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN; RENOVACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL NORTE DE LA CIUDAD</i>” la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU, realizó el proceso de selección para ejecutar el proyecto denominado “INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA DEMOLICIÓN DE INMUEBLES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PROYECTOS QUE ADELANTA LA ENTIDAD EN DIFERENTES SITIOS EN EL DISTRITO DE MEDELLÍN”. Una vez concluida la evaluación de las posturas recibidas para el proceso de selección por Orden de Ejecución N° 58 de 2025, se procede con la ACEPTACIÓN DE LA POSTURA presentada por la empresa DAIMCO S.A.S con NIT. 900.021.482-1, cuyo representante legal es JOSE VICENTE BOCANEGRA identificado con la CC 73.138.660 por un valor de CIENTO CATORCE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M.L (\$ 114,039,381) incluido IVA y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir del 11 de junio de 2025, fecha en la cual se firmó el Acta de Inicio y quedando como fecha de terminación el 25 de julio de 2025.						
3. ANTECEDENTES DE MODIFICACIONES						
A la fecha el contrato no ha tenido modificaciones.						
SOLICITUD						
Una vez revisados los documentos contractuales del contrato del asunto, se evidencia que en la ficha técnica del contrato Marco del CI 90098 de 2021, ni en la ficha técnica de la orden de ejecución N 58 de 2025 (Contrato 3326 - 523 de 2025), quedo estipulado el porcentaje retenido de la interventoría para realizar el cierre y la liquidación del contrato, aspecto importante y relevante para el proceso de cierre del proyecto. En consecuencia, se solicitó a la interventoría la modificación del contrato en mención, para establecer la forma de pago plena y acorde a la ejecución física del contrato, y salvaguardando un 10% al último pago, desembolsable contra el acta de recibo final, así: En contraprestación por las labores ejecutadas, la Empresa de Desarrollo Urbano - EDU reconocerá a EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA actas de pago parciales mensuales sin superar el 90% del valor del contrato esto sujeto al recibo a entera satisfacción por parte de la supervisión del contrato. Dichas actas de pago serán elaboradas por el contratista de interventoría y aprobadas por la supervisión. El último pago al contratista de interventoría correspondiente al 10% como mínimo del valor real ejecutado, se realizará cuando se haya recibido a entera satisfacción la totalidad de las actividades por parte de la supervisión del						

contrato, es decir cuando se cuente con el acta de recibo final de trabajos y se cuente con el recibo y aprobación de todos los ítems necesarios para la liquidación del contrato, según lista de chequeo establecida por la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU.

Lo anterior, se propuso para facilitar el control por parte de la Entidad durante el cierre del contrato, evitando que la interventoría se desprenda de manera absoluta de la liquidación y se tenga la garantía adicional de retención de recursos hasta la finalización y recibo satisfactorio de los alcances contractuales convenidos. De ahí que se encuentre soportada y justificada la presente modificación.

Sin embargo, se recibe oficio de la interventoría No. 100020-EDU-029 cuyo Asunto es Aceptación a modificación forma de pago contrato de Interventoría donde expresa:

(...)

Una vez revisados los documentos contractuales del contrato del asunto, y en atención a la solicitud realizada por parte de la entidad contratante, se evidencia que ni en la ficha técnica del contrato Marco del CI N °IA del 2024, ni en la ficha técnica de la orden de ejecución N 58 de 2025 (Contrato 523 de 2025), quedó estipulado un porcentaje retenido de la interventoría para realizar el cierre y la liquidación del contrato, aspecto importante y relevante para el proceso de cierre del proyecto.

En consecuencia, aceptamos y solicitamos realizar la modificación del contrato en mención, ajustando la forma de pago plena y acorde a la ejecución física del contrato, y salvaguardando un 5% al último pago, desembolsable contra el acta de recibo final, así: En contraprestación por las labores ejecutadas, la Empresa de Desarrollo Urbano - EDU reconocerá a EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA actas de pago parciales mensuales hasta completar el 95% del valor del contrato, esto sujeto al recibo a entera satisfacción por parte de la supervisión del contrato. Dichas actas de pago serán elaboradas por el contratista de interventoría y aprobadas por la supervisión.

El último pago al contratista de interventoría correspondiente al 5% del valor real ejecutado, se realizará cuando se haya recibido a entera satisfacción la totalidad de las actividades por parte de la supervisión del contrato, es decir, cuando se cuente con el acta de recibo final de trabajos y se cuente con el recibo y aprobación de todos los ítems necesarios para la liquidación del contrato, según lista de chequeo establecida por la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU.

(...)

Por lo anterior y teniendo presente que las modificaciones contractuales se enmarcan en el consenso y el acuerdo de voluntades de las partes intervinientes en el negocio jurídico, desde la supervisión del contrato teniendo en cuenta lo manifestado por el contratista de interventoría en su contra propuesta que solicita un retenido del 5% al último pago, desembolsable contra el acta de recibo final, se solicita al comité viabilizar la modificación, pues de esta forma la entidad logra salvaguardar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Desde el punto de vista técnico y debido a lo expuesto en el presente documento, la Subgerencia de Ejecución de Proyectos da su punto de visto favorable y pone a consideración del comité de contratación la solicitud de Otro sí. No 1 para la modificación de la forma de pago del contrato Nro. 3326-523 de 2025, cuyo objeto es: “INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA DEMOLICIÓN DE INMUEBLES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PROYECTOS QUE ADELANTA LA ENTIDAD EN DIFERENTES SITIOS EN EL DISTRITO DE MEDELLÍN”.

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

Solicitud. Otrosí N 1 - Acuerdo de nueva forma de pago para el contrato de interventoría 3326-523 de 2025, cuyo objeto es: “INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA DEMOLICIÓN DE INMUEBLES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PROYECTOS QUE ADELANTA LA ENTIDAD EN DIFERENTES SITIOS EN EL DISTRITO DE MEDELLÍN”.

5. OBJETO CONTRACTUAL

	JUSTIFICACIÓN	Código: FM-07-005
		Versión: 0
		Fecha de aprobación: 05-04-17
		Página 3 de 3

“INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA DEMOLICIÓN DE INMUEBLES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PROYECTOS QUE ADELANTA LA ENTIDAD EN DIFERENTES SITIOS EN EL DISTRITO DE MEDELLÍN MEDELLÍN”.

6. CONDICIONES DEL CONTRATO

Valor inicial contrato (IVA incluido)	\$ 114.039.381
Valor adición	N.A.
Valor total contrato (incluido IVA)	\$ 114.039.381
Plazo del contrato	45 días calendario
Plazo ampliación	N.A.
Plazo total	45 días calendario
Forma de pago: (si aplica)	SEGÚN CONDICIONES CONTRACTUALES
Lugar de ejecución:	Medellín - Antioquia
Convenio o proyecto al que pertenece:	4600090098 de 2021
Concepto de gasto que se requiere afectar:	23SNE0020323020329-2350208

7. ANÁLISIS Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

Matriz de riesgos

Los riesgos establecidos inicialmente dentro de la matriz de riesgos realizada por la entidad y puesta a disposición del contratista, una vez enviada la invitación a contratar, no sufre alguna modificación en los mismos, toda vez que el sector y sus condiciones físicas y socioeconómica son similares, por lo cual los riesgos de ejecución ya fueron contemplados.

Atentamente,

Claudia
Andrea
Borrego
García

Firmado
digitalmente por
Claudia Andrea
Borrego García
Fecha: 2025.07.17
17:33:06 -05'00'

CLAUDIA ANDREA BORREGO GARCÍA

Supervisora Ejecución de Proyectos
Empresa de Desarrollo Urbano -EDU

VoBo Diego Alberto Serna Zuluaga Subgerente de Ejecución de Proyectos	Firmado digitalmente por Diego Alberto Serna Zuluaga	VoBo Carlos Andrés Rojas Zuluaga Abogado SEP	Firmado digitalmente por Carlos Andres Rojas Zuluaga
---	---	--	---